



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL
Solicitante	DEICY YAMILE HENAO
Radicado	05001 3110 005 2022 00332 00.
Interlocutorio	N° 515 de 2022.
Decisión	Rechaza Demanda

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA-CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL instaurada por la señora DEICY YAMILE HENAO, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cabal cumplimiento a los requisitos exigidos:

- La demanda de Cancelación de Registro Civil o Nulidad del mismo se tramitan ante los Juzgados de Familia y las Correcciones de Registro Civil ante los Juzgados Civiles Municipales, es decir, las pretensiones aquí solicitadas no son acumulables entre sí; por lo que primero debe Anular o Cancelar uno de los Registros Civiles de Nacimiento del señor GERSON DARÍO GÓMEZ LARA o DARÍO ALEMÁN GÓMEZ LARA y posteriormente solicitar la Corrección de

los Registros Civiles de Matrimonio y Nacimiento de los cónyuges aquí intervinientes y el menor habido en dicho matrimonio.

Por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA-CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL instaurada por la señora DEICY YAMILE HENAO, por no haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ